

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL EJIDO "LAS PEÑITAS" MUNICIPIO DE TUXPAN, NAYARIT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COMISARIADO EJIDAL "PEÑITAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. BRAULIO RAMÍREZ BURGUEÑO, SEFERINO DURON LOMELÍ Y BRIGIDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS CASTRO MORAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDATARIO", LOS QUE CONVIENEN EN FORMALIZAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ARRENDADOR:

- I.1 Que con fecha 10 de abril de 2005 en Asamblea General en el **Ejido "Las Peñitas"**, municipio de Tuxpan, Nayarit con motivo de la organización y celebración de elecciones del nuevo comisariado ejidal, fueron electos los C.C. Braulio Ramírez Burgueño, Dionicio Graceano Pasillas y Brigido Hernández Hernández, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, como se acredita con el acta de asamblea que se anexa al presente contrato en copia simple.
- I.2 Que con fecha 05 de febrero de 2006, la Asamblea General designo al C. Seferino Duron Lomeli como Secretario Propietario del Comisariado Ejidal, en sustitución de Dionicio Graciano Pasillas, como se acredita con el acta de asamblea que se anexa al presente contrato en copia simple.
- I.3 Que el ejido de Peñitas es propietario de un lote de terreno ubicado en el cerro de peñas con una superficie de 10 m² mismo que es conforme en dar en arrendamiento a la Universidad Autónoma de Nayarit.
- I.4 Que con fecha 12 de agosto de 2007, se llevo a cabo reunión de ejidatarios en la que se acordó celebrar contrato de arrendamiento con la Universidad Autónoma de Nayarit, para la instalación de la antena y la caseta de telecomunicaciones, a partir de enero de 2006 a diciembre de 2008, como se acredita con la copia del acta H-17, que se anexa al presente.
- I.5 Que derivado de lo anterior, comparecen al presente acto en representación del ejido de "Las Peñitas" municipio de Tuxpan.




I.6 Que tiene su domicilio conocido en el poblado de Peñitas Municipio de Tuxpan, Nayarit, mismo que señalan para todos los efectos legales a que haya lugar.

II. DECLARA "EL ARRENDATARIO":

II.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.2 El Licenciado Carlos Castro Moran, manifiesta que comparece al presente Contrato en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la Universidad Autónoma de Nayarit, según lo acredita con la escritura pública número 23,265, tomo sexagésimo séptimo, libro primero de la notaría número 8 a cargo del Licenciado Héctor E. Valazquez Gutiérrez.

II.3 Tiene su domicilio legal en la ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

III. De ambas partes:

III.1 Que con fecha 01 de diciembre de 2006, celebraron contrato de verbal de arrendamiento, por lo que mediante este acto convienen en formalizarlo por escrito.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** un lote de terreno ubicado en el Cerro de Peñas con una superficie de 10 m², mismo que será utilizado para la instalación de una torre y una caseta de telecomunicaciones para la Universidad Autónoma de Nayarit, recibiendo éste último en dicho concepto.

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" pagará por concepto de renta la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** por año, debiendo entregar **"EL ARRENDADOR"** el recibo que reúna todos los requisitos fiscales a **"EL ARRENDATARIO"**.

Las partes acuerdan que dicho pago se efectuará en la Secretaría de Finanzas y Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.

TERCERA.- El presente contrato de arrendamiento, tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2008.

CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" destinará el inmueble materia del presente Contrato, para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit, quedándole estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro fin.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" podrá dar mantenimiento al terreno para que éste no se enmonte o degrade y pueda seguir siendo útil para el fin que fue autorizado.

SEXTA.- En caso de que **"EL ARRENDATARIO"** quisiera seguir arrendando el inmueble por un plazo mayor al señalado en la cláusula tercera, deberá notificarlo a **"EL ARRENDADOR"** con 30 días de anticipación a la fecha en que termine el presente Contrato, para que **"EL ARRENDADOR"** otorgue su consentimiento con dicha petición. En caso de que el **ARRENDADOR** no se oponga a que el **ARRENDATARIO** continúe el goce y uso del predio, se entenderá prorrogado el contrato por un año.

SÉPTIMA.- En caso de que **"EL ARRENDADOR"** o **"EL ARRENDATARIO"** incurran en incumplimiento respecto de cualesquiera de las obligaciones asumidas en los términos del presente Contrato, la parte afectada podrá rescindir este Contrato, así como exigir el pago de daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya ocasionado, sin que para ello sea indispensable de medie interpelación judicial o extrajudicial.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Tepic, Nayarit; por lo que, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- En el presente Contrato no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento ilícito, renunciando en consecuencia las partes, al ejercicio de

AGS GGM

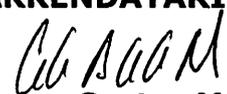
las condiciones que pudieran derivarse de la aplicación de los artículos 17, 1601 y 1603 del Código Civil para el estado de Nayarit.

Leído por las partes el presente Contrato y enteradas del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado ante la presencia de los testigos que suscriben, en la ciudad de Tepic, Nayarit a los 10 días del mes de septiembre de 2007 dos mil siete.

"EL ARRENDADOR"

Braulio Ramirez Burguero
Presidente

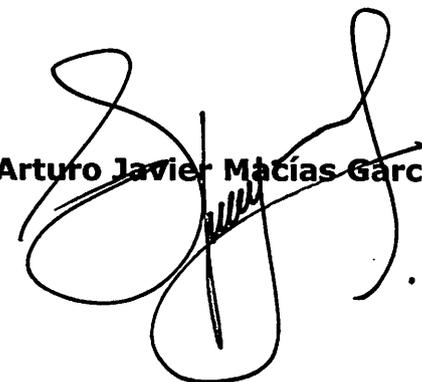
COMISARIADO EJIDAL
"PERITAS"
MUNICIPIO DE TEPIC, NAY.

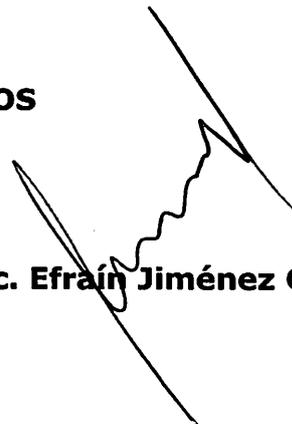
"EL ARRENDATARIO"

Carlos Castro Moran
Apoderado General de la UAN


Seferino Duron Lomeli
Secretario


Brigido Hernandez Hernandez
Tesorero

TESTIGOS


Lic. Arturo Javier Macías García


Lic. Efraín Jiménez Ortiz

1981 - 1982 del Consejo Civil para el estado de Nevada

El día de la fecha, en la ciudad de Reno, Nevada, a los 10 días del mes de Septiembre de 1974 los suscritos:

EL ALBERGADOR
[Signature]
[Illegible text]

[Signature]
[Illegible text]

[Signature]
[Illegible text]

[Signature]
[Illegible text]

TESTES

[Signature]
[Illegible text]

[Signature]
[Illegible text]